



El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, párrafo primero, 36, fracción IV y 41 párrafo primero, base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, 99 y 104, numeral 1, inciso o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, 9, párrafos segundo y tercero, 19, párrafo primero, inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de elecciones del Instituto Nacional Electoral aprobado mediante acuerdo INE/CG661/2016; 36, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 8, fracción I; 10, fracciones I, XVI y XIX; 11, fracción V, incisos a) y b); 15, 16 y 17, Apartado F; y 18, fracción II y VI de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y 4, numeral I, inciso B), 17, 20 y 33 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral.

# CONVOCA

A las ciudadanas y ciudadanos mexicanos en el Estado de Baja California Sur, que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 21 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y 17, Apartado F de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y deseen participar en el proceso de selección y designación al cargo de Consejera o Consejero Electoral para los cinco consejos municipales y dieciséis consejos distritales electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur a solicitar su registro y presentar su documentación de aspirante conforme a las siguientes:

## BASES

### PRIMERA. Aspectos generales

La presente convocatoria pública deberá difundirse de manera amplia en el Estado de Baja California Sur, por lo menos, a través de la página oficial del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur y los estrados de sus oficinas. Asimismo, en universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas y entre líderes de opinión de la entidad, así como en medios de comunicación, de conformidad con el artículo 21, párrafo tercero del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Las y los aspirantes interesados en participar en el proceso de selección y designación a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejera o Consejero Electoral de los consejos municipales y distritales electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur deberán llenar los formatos que para tal efecto se pongan a disposición en el portal del Instituto [www.ieebcs.org.mx](http://www.ieebcs.org.mx), los que estarán disponibles del 12 al 29 de septiembre de 2017.

Una vez capturados los formatos, las y los aspirantes deberán imprimirlos y firmarlos. La captura de los formatos en línea tiene como propósito recabar la información de las y los aspirantes, por lo que se considerará como un pre-registro en línea al proceso de selección y designación. Tanto los formatos como la documentación solicitada en la presente Convocatoria se recibirán del 12 al 29 de septiembre de 2017, en las oficinas centrales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur que tiene su domicilio en Calle Constitución No.415 esquina con Guillermo Prieto, Col. Centro, Código Postal 23000, en la Ciudad de La Paz, B.C.S. de lunes a viernes de 9 a 3 pm y en las sedes que para efecto se establezcan.

Las y los aspirantes que así lo requieran, podrán asistir a las oficinas antes señaladas para ser auxiliados en el llenado de los formatos y registro en las sedes, es importante destacar que el registro en caso de encontrarse en tránsito podrá realizarse en cualquiera de las sedes, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Para la entrega de los formatos y la recepción de la documentación debidamente cumplimentada además de las oficinas centrales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, se contará con el apoyo de las siguientes Instituciones Educativas que fungirán como sedes receptoras:

MUNICIPIO	CONSEJO MUNICIPAL/ DISTRICTAL A INTERACTUAR	CABECERA DISTRICTAL/ MUNICIPAL	INSTITUCIÓN	DIRECCIÓN	PERIODO DE RECEPCIÓN	LUGAR PARA RECEPCIÓN	DÍAS Y HORARIOS DE ATENCIÓN
LA PAZ	1	LA PAZ	Universidad Autónoma de Baja California Sur Campus La Paz	Carretera al Sur KM 5.5, Apartado Postal 19-B, C.P. 23060, La Paz Baja California Sur, México	12 AL 29 DE SEPTIEMBRE	Salón Fundadores (a un costado de la Librería Universitaria) dentro de la UABCS	Lunes a viernes Horario de atención 09:15 a 13:45 horas 17:15 a 19:45 horas
	2						
	3						
	4						
	5						
	6						
7	LOS CABOS	LOS CABOS	Calle Barlovento y Susste Super Manzana 1, Col. Risarito, San José del Cabo, Baja California Sur	Lunes a viernes Horario de atención 08:00 a 14:00 horas 17:00 a 19:00 horas			
8	CABO SAN LUCAS	Universidad Autónoma de Baja California Sur Campus Los Cabos	Avenida de la Juventud y Francisco Villa s/n Col. Juarez, Cabo San Lucas, Baja California Sur, México	12 AL 29 DE SEPTIEMBRE	Oficina Administrativa	Lunes a viernes Horario de atención 09:15 a 12:45 horas 16:15 a 18:45 horas	
9							
10							
11	COMONDÚ	COMONDÚ	Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Constitución	Marcelo Rubio Ruiz s/n entre Márquez de León y Pablo L. Martínez, Colonia Cuatro de Marzo, Ciudad Constitución, Baja California Sur, México	Edificio "A" Departamento de vinculación	Lunes a viernes Horario de atención 09:00 a 13:00 horas 16:00 a 19:00 horas	
12	LORETO	Universidad Autónoma de Baja California Sur Campus Loreto	Boulevard Paseo Uparite y Iramar Col. Centro, Loreto, Baja California Sur, México	12 AL 29 DE SEPTIEMBRE	Oficina Administrativa	Lunes a viernes Horario de atención 08:15 a 13:45 horas 18:15 a 19:45 horas	
13							
14	MILEGÉ	SANTA ROSALÍA	Módulo del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral (INE)	Av. Emilio Carranza y calle 3, No. 31, Col. Centro, Santa Rosalía, Baja California Sur, México	Módulo del INE	Lunes a viernes Horario de atención 09:30 a 13:00 horas Sábados Horario de atención 09:00 a 13:00 horas	
15	MILEGÉ-LORETO	QUERRENO NEGRO	Universidad Autónoma de Baja California Sur Campus Guerrero Negro	Reserva de la Bostería El Vucaino, 23940, Baja California Sur, México	12 AL 29 DE SEPTIEMBRE	Oficina Administrativa	Lunes a viernes Horario de atención 09:15 a 13:45 horas
16							

Las y los ciudadanos que cumplan los requisitos previstos en el artículo 17, Apartado F de la Ley Electoral para el Estado de Baja California Sur podrán participar como aspirantes a los cargos de Consejera o Consejero Presidente o Consejera o Consejero Electoral de los cinco consejos municipales y los dieciséis distritales electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

En ese tenor la o el aspirante que participe en el proceso de selección y designación en todo momento deberá mantener el cumplimiento de los requisitos en comento, de no ser así, la Comisión de Organización Electoral descartará a la o el aspirante que se encuentre en este supuesto en cualquier etapa del proceso.

### SEGUNDA. Cargos y periodos a designar

El proceso de selección tiene como propósito designar una Consejera o Consejero Presidente y cuatro consejeras o consejeros electorales propietarios y suplentes en cada consejo municipal y distrital electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, quienes tendrán un periodo de encargo desde la instalación del Consejo correspondiente y concluido, en su caso, una vez que los órganos jurisdiccionales correspondientes hayan resuelto los medios de impugnación presentados en contra de cada elección y esta haya quedado firme.

### TERCERA. Requisitos

- Las y los interesados en ocupar los cargos referidos en la Base Segunda deberán cumplir los siguientes requisitos:
- Ser ciudadano sudcaliforniano en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
  - Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con la credencial para votar vigente;
  - Tener por lo menos 25 años de edad al día de su designación;
  - Tener residencia en el Municipio o Distrito respectivo durante los últimos tres años anteriores al día de su designación;
  - Ser de reconocida probidad y tener conocimientos en la materia política electoral;
  - No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular ni haber sido postulado como candidato para alguno de ellos en los últimos tres años anteriores a su designación;
  - No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los últimos tres años anteriores a la fecha de designación;
  - No haber sido ministro de algún culto religioso, a menos que se haya separado formal, material y definitivamente de su ministerio cuando menos tres años antes del día de la elección; y
  - Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso.

\*Nota aclaratoria: De conformidad con el punto segundo del acuerdo INE/CG606/2016 del Instituto Nacional Electoral se exime la temporalidad de residencia determinada en el artículo 17, Apartado F, fracción IV de la Ley Electoral atendiendo a la nueva demarcación territorial, siempre y cuando su domicilio pertenezca a una sección electoral del distrito actual.

### CUARTA. Documentación a entregar

Las y los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

- Original firmado de la Cédula de registro de aspirantes a consejeras y consejeros electorales, proporcionada por el Instituto (Anexo 1).
- Original y copia legible de acta de nacimiento reciente, por ambos lados si presenta alguna corrección.
- Original y copia legible credencial para votar con fotografía vigente por ambos lados.
- Copia legible de la clave única del registro de población (CURP).
- Original del Curriculum Vitae con fotografía reciente con firma autógrafa, mismo que deberá contener los documentos probatorios de su trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; participación comunitaria o ciudadana y en todos los casos, el carácter de su participación.
- Original y copia de la documentación probatoria del Curriculum Vitae (en su caso, presentar copias de título profesional y cédula profesional).
- Original firmado de la reseña curricular, sin datos personales, solo contenido académico y laboral en formato proporcionado por el Instituto (Anexo 2).
- Original firmado de la declaratoria bajo protesta de decir verdad, formato proporcionado por el Instituto (Anexo 3).
- Constancia de Residencia, en caso de no ser originaria u originario del Estado de Baja California Sur (original).
- Original firmado de escrito de dos cuartillas como máximo, en el que exprese las razones por las que aspira a ser designada como consejera o consejero electoral, formato proporcionado por el Instituto (Anexo 4).
- Original y copia de comprobante del domicilio que corresponda al distrito o municipio electoral por el que participa (antigüedad máxima de tres meses).

### Dirección.

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.

Minisitio web: [www.ieebcs.org.mx/aspirantes/](http://www.ieebcs.org.mx/aspirantes/)

Las aspirantes a Consejeras y consejeros electorales propietarios y suplentes deberán contar con disponibilidad de tiempo y horario debido a las actividades propias del proceso local electoral 2017-2018.

Es necesario que quienes sean designados como Consejeras y Consejeros electorales al momento de tomar protesta cuenten con Cédula de identificación fiscal, proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria (copia legible).

Los formatos para la presentación de los requisitos establecidos en los incisos a), g), h) y k), estarán disponibles en la página oficial [www.ieebcs.org.mx](http://www.ieebcs.org.mx) y en las oficinas centrales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

### QUINTA. Plazos y horarios para el registro

Las y los aspirantes deberán presentar los formatos referidos en las Bases Primera y Cuarta para realizar su registro del 12 al 29 de septiembre de 2017, en las oficinas centrales del Instituto y en las sedes y horarios establecidos en la Base Primera. La documentación deberá entregarse directamente por la persona interesada en cualquiera de las sedes ya referidas.

No se descartará o rechazará solicitud alguna que se presente en las oficinas centrales o en las sedes.

En el caso de que no fuera entregada de manera íntegra la documentación solicitada en la Base Cuarta, se informará al aspirante tal situación, indicándole que dicha omisión podrá subsanarla dentro del periodo de registro (12 al 29 de septiembre de 2017) para que la presente completa en la misma sede donde realizó su preregistro para la integración del expediente respectivo. Situación que se hará constar en el rubro de observaciones de los formatos correspondientes a la Cédula de registro y al Acuse de recibo de la documentación entregada.

Cuando el registro sea solicitado el último día (29 de septiembre de 2017) no será aplicado lo establecido en el párrafo anterior. Por ningún motivo serán recibidas solicitudes fuera del periodo de registro y horarios establecidos, así como tampoco fuera de las sedes señaladas.

### SEXTA. Notificaciones

Todas las notificaciones sobre el procedimiento de cada etapa de la presente convocatoria se harán mediante la página oficial del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur [www.ieebcs.org.mx](http://www.ieebcs.org.mx), para lo cual la o el aspirante será responsable de mantenerse informado en todo momento, salvo aquellas que deban realizarse de manera personal, mismas que se harán mediante el correo electrónico que hayan registrado y que deberán ser acusadas de recibido por las y los aspirantes de forma inmediata a su recepción, en el entendido de que quienes no lo hagan dentro de las veinticuatro horas posteriores a su notificación y envío, se resolverá con lo que obra en su expediente. La designación será notificación personal.

### SÉPTIMA. Etapas del proceso de selección y designación

El proceso de selección de las consejeras y consejeros electorales propietarios y suplentes de los cinco consejos municipales y dieciséis distritales electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur se desarrollará de conformidad con las siguientes etapas:

- Registro de aspirantes y cotejo documental.
- Verificación de los requisitos legales.
- Valoración curricular y entrevista.

Para mayor información sobre las etapas se podrá consultar el documento de la Convocatoria pública aprobado con el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, la cual se encontrará en el minisitio web: [www.ieebcs.org.mx/aspirantes/](http://www.ieebcs.org.mx/aspirantes/).

### OCTAVA. Integración de las listas de las y los candidatos

La Comisión de Organización Electoral presentará al Consejo General una lista con la totalidad de los nombres de las y los candidatos a ocupar el cargo. La propuesta de la o el candidato deberá contener un dictamen debidamente fundado y motivado, que incluya todas las etapas del proceso de selección, además de los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad para el cargo de la o el aspirante.

Una vez elaborada la propuesta de la o el candidato, respaldada por el dictamen respectivo, la Comisión de Organización Electoral deberá someterla a la consideración del Consejo General con una anticipación no menos a setenta y dos horas previas a la sesión que corresponda.

### NOVENA. Designaciones

El Consejo General a más tardar el día 24 de noviembre de 2017, designará a las y los consejeros, la designación deberá ser aprobada por al menos con el voto de cinco consejeras o consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección. Si no se aprobara la designación de alguna persona, la Comisión de Organización Electoral deberá presentar una nueva propuesta, de entre aquellos aspirantes que hayan aprobado cada una de las etapas del procedimiento.

En la designación de las o los consejeros electorales correspondientes se deberá observar los criterios orientadores de principio de paridad de género, Pluralidad cultural de la entidad, Participación comunitaria o ciudadana, Prestigio público y profesional y Compromiso democrático. El Consejo General deberá ordenar la publicación del acuerdo de designación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, así como comunicar a las autoridades locales la designación. También, ordenará a la Secretaría Ejecutiva del Instituto notificar en forma personal a la o el ciudadano designado.

La lista que contenga el nombre de las y los consejeros designados será publicada en la página oficial [www.ieebcs.org.mx](http://www.ieebcs.org.mx) del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

### DÉCIMA. Nombramiento y toma de protesta

La o el ciudadano que haya sido designado recibirá su nombramiento que lo acredite como Consejera o Consejero Presidente, o en su caso, como Consejera o Consejero Electoral de los consejos municipales y distritales electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur; mismo que contendrá, nombre y apellidos, cargo, periodo, en su caso y fecha de expedición.

La o el Consejero Presidente del Consejo Municipal o Distrital Electoral, quien tomará protesta ante los presentes, para posteriormente tomarles la protesta a las y los consejeros electorales será con las formalidades legales ya establecidas, en la fecha que determine el Consejo General en el acuerdo de designación respectivo.

En dicha protesta deberá incluirse el respeto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y las leyes que de ellas emanen, así como el apego a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

### DÉCIMA PRIMERA. Lista de reserva

Todas y todos aquellos aspirantes al cargo de Consejera o Consejero Presidente y Consejera o Consejero Electoral propietarios y suplentes que accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevista pero que no sean designados o designados integrarán una lista de reserva que tiene como finalidad cubrir los cargos de consejeras o consejeros que por razón de renuncia o cualquier otra circunstancia deje el cargo durante el periodo de su ejercicio realizando la sustitución de la vacante para cubrir el periodo restante, tomando en cuenta, en primera instancia con el suplente, y en dado caso de no existir suplente, se procederá a sustituir con los integrantes de la lista de reserva en orden de prelación que hayan aprobado todas y cada una de las etapas del procedimiento.

### DÉCIMA SEGUNDA. Transparencia

El resultado de cada una de las etapas deberá hacerse público a través de la página oficial [www.ieebcs.org.mx](http://www.ieebcs.org.mx) del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur y por los demás medios que determine la Comisión de Organización Electoral del Instituto, en los términos establecidos para la presente Convocatoria.

La información y documentación que integre los expedientes individuales de los aspirantes será confidencial en términos de lo establecido en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur; así como en lo establecido en los Lineamientos y políticas generales para el manejo, mantenimiento, seguridad y protección de los datos personales que estén en posesión de las entidades gubernamentales y las de interés público del Estado de Baja California Sur; los Lineamientos generales para la clasificación y desclasificación de la información reservada y confidencial en poder de las entidades gubernamentales y las de interés público a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur.

Por consiguiente el Instituto deberá crear una versión pública de cada expediente en cumplimiento al principio de máxima publicidad, utilizando para este propósito la información contenida en el resumen curricular, que cada aspirante entregue al momento del registro.

### DÉCIMA TERCERA. Casos no previstos

Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

Para mayores informes, comunicarse a los teléfonos del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur (612) 12 5 08 08 y (612) 12 9 40 62 ext. 4 a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR